



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA VIRTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS DENTRO DEL PROCESO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES INICIADO POR ROSA INÉS VANEGAS AYALA CONTRA SANDRA ISABEL FRAGOZO GONZÁLEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS ALBERTO FRAGOZO CUELLO, RADICACIÓN: 20 001-31-10-003-2020-00196-00.

FECHA DE REALIZACIÓN: 24 DE MAYO DE 2023

INICIO DE LA AUDIENCIA: 2:10 P.M.

FIN AUDIENCIA: 2:57 P.M.

INTERVINIENTES

JUEZ: ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.

DEMANDANTE: ROSA INÉS VANEGAS AYALA.

APODERADO DEMANDANTE: JOSE MANUEL PEREZ CANTILLO.

CURADOR AD-LITEM

HEREDEROS INDETERMINADOS: ARTURO MACIAS TAMAYO.

DEFENSOR DE FAMILIA ICBF: DARÍO ARREGOCES BAUTE.

MINISTERIO PÚBLICO: DORA EVELIA CORREDOR CRUZ.

La juez instala la audiencia y concede el derecho al uso de la palabra a los asistentes para que se identifiquen y que en el registro del audio su comparecencia.

SE DEJA CONSTANCIA DE LA INASISTENCIA DE LA PARTE DEMANDADA

ETAPAS AGOTADAS - CONTINUACIÓN:



ACTA DE AUDIENCIA - RADICADO: 20001 31 10 003 2020 00196-00

TESTIMONIALES: Se tomó declaración a las señoras ANA ROMERO SARMIENTO, GLORIA MERCEDES CUELLO BERMÚDEZ y GENITH CASTILLA

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Determinar si la demandante logra demostrar de acuerdo de la carga de la prueba establecida por el artículo 167 C. G. del P. la existencia de la unión marital de hecho, la conformación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que afirma tuvo con el señor LUIS ALBERTO FRAGOZO CUELLO (Q.E.P.D) desde el día 02 de marzo de 1982 hasta el día 02 de agosto del año 2020?

CONTROL DE LEGALIDAD: No se observó vicio o irregularidad que invalidara la actuación surtida.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Se concedió el uso de la palabra a los apoderados de las partes, curador ad- litem y Ministerio Publico, quienes hicieron sus alegaciones.

SENTENCIA GENERAL: 081 - VERBAL 015

En virtud y mérito a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar que entre la pareja conformada por los señores ROSA INÉS VANEGAS AYALA y LUIS ALBERTO FRAGOZO CUELLO (QEPD), existió una unión permanente y singular por más de dos (2) años desde el 02 de marzo de 1982 hasta el día 02 de agosto del año 2020.

SEGUNDO: Con ocasión a la unión marital de hecho declarada en el punto anterior, entre los señores ROSA INÉS VANEGAS AYALA y LUIS ALBERTO FRAGOZO CUELLO (QEPD), se conformó una sociedad patrimonial entre compañeros permanentes desde el 02 de marzo de 1982, la cual se disolvió



ACTA DE AUDIENCIA - RADICADO: 20001 31 10 003 2020 00196-00

por el fallecimiento del prenombrado extinto FRAGOZO CUELLO ocurrido el día 02 de agosto de 2020, ésta sociedad patrimonial queda en estado de liquidación, liquídese la misma conforme lo dispone el artículo 523 Código General del Proceso.

TERCERO: Sin costas.

CUARTO: La presente providencia quedó notificada en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por concluida siendo las 2:57 de la tarde de hoy 24 de mayo de 2023.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4136a1a612620a88a980f59c42e4a8defd583c24268c55d4edc8b7a946b10feb**

Documento generado en 25/05/2023 06:51:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>